

gente Ley del Impuesto, antes mencionada, está exento del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación ha sido reconocida como de beneficencia particular, según Orden ministerial referida en el segundo Resultando de esta Resolución;

Considerando que los bienes están directamente adscritos al cumplimiento del fin de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los relacionados en el Resultando tercero de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Institución De la Riva y Familia», establecida en Ortigosa de Cameros (Logroño), en tanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la misma.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, José María Zabía.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Pedro de la Riva», instituida en Ortigosa de Cameros (Logroño), la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.*

Visto el expediente promovido por el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Pedro de la Riva», instituida en Ortigosa de Cameros (Logroño), solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por don Pedro de la Riva en Ortigosa de Cameros y tiene sus fines destinados a la enseñanza en dicha localidad;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Julio de 1933 fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los cuales se solicita la exención consisten en inscripción nominal de Deuda Perpetua Interior número 871, Dep. número 791, por valor de 76.700 pesetas nominales; cinco títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie A, números 67.605/6, 67.677/8, 152.950, número Dep. 723, por valor de 2.500 pesetas; un título de la serie B, número 19.003, Perpetua Interior, 4 por 100, por valor de 2.500 pesetas; ocho títulos serie A, números 149.822, 310.359 y 60, 405.493/5, 524.739/40, Dep. número 722, por valor de 4.000 pesetas nominales; seis títulos de la serie G, números 11.412, 28.441, 47.838/40, 105.066, por valor de 600 pesetas nominales; un título de la serie H, número 37.980, de 200 pesetas nominales; un título sin serie, número 6.809, Dep. 1.106, de 1.000 pesetas nominales. Todos estos valores se encuentran depositados a nombre de la Fundación «Pedro de la Riva» en la sucursal del Banco de España en Logroño;

Considerando que, según el apartado cuarto del artículo 277 del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958, el Director general de lo Contencioso, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto antes citada, está exento del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Don Pedro de la Riva», de Ortigosa de Cameros (Logroño), ha sido reconocida como de beneficencia docente de carácter particular por la Orden ministerial referida en el resultando segundo de esta Resolución;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a los reseñados en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación de «Don Pedro de

la Riva», de Ortigosa de Cameros, en tanto se empleen los referidos valores o sus rentas en cumplir el fin de la Institución.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—El Director general, José María Zabía.

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares por la que se anuncia la venta en pública subasta por pujas a la llana de las embarcaciones «Amphitryoniades» y «Dessie».*

El próximo día 13 de enero de 1961, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta por pujas a la llana de las embarcaciones «Amphitryoniades» y «Dessie» en las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Los lotes se adjudicarán al mejor postor, el cual deberá satisfacer el importe del remate en el mismo acto.

Son de cuenta de los rematantes los impuestos correspondientes y los gastos reglamentarios de subasta.

Para tomar parte en la misma sefá condición indispensable la constitución de un depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos o en la Mesa, antes de principiar el acto, equivalente al diez por ciento del tipo de tasación.

La embarcación «Amphitryoniades» se encuentra fondeada en el puerto de Palma de Mallorca y la embarcación «Dessie» en la Base Naval de Baleares. Para informes, en la Secretaría de este Tribunal.

Lote número 1.—Embarcación «Amphitryoniades», afecta al expediente número 80 de 1959, cuyas características fundamentales son las siguientes: Eslora, 32,86 metros; manga, 5,50 metros; puntal, 3,04 metros; tonelaje total, 132,35 toneladas; tonelaje neto, 79,16 toneladas; casco mixto (madera y hierro), sin aparejo, con un palo de señales y luces de situación. El equipo propulsor está constituido por dos motores marca «Paxman Ricardo», de 12 cilindros en V, de 500 HP. cada uno, Diésel. Como maquinaria auxiliar lleva un grupo electroggeno, un grupo motor dinamo bomba, una dinamo accionada por el motor principal y un bombillo a mano para trasiego de combustible. Valorada en 1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil) pesetas.

Lote número 2.—Embarcación «Dessie», afecta al expediente número 457 de 1959, cuyas características fundamentales son las siguientes: Eslora, 22 metros; manga, 4,80 metros; puntal, tres metros; tonelaje total, 41,65 toneladas; casco de madera, sin aparejos, con un palo de señales y luces de situación. El equipo propulsor está constituido por dos motores marca «Gleniffer», de unos 160 CV., de ocho cilindros cada uno, Diésel, con arranque por demarre, instalados uno a babor y otro a estribor. Como maquinaria auxiliar lleva un grupo compresor dinamo bomba accionado por un motor Diésel, marca «Gardner», y un bombillo a mano para trasiego de combustible. Valorada en 415.000 (cuatrocientas quince mil) pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 de la Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1955.

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 1960.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—4.599.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escaroz para aprovechar aguas del río Salazar, en su término municipal (Navarra), con destino a producción de fuerza motriz.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Escaroz para ampliar el aprovechamiento de aguas que tiene inscrito en el río Salazar, en su término municipal (Navarra), con destino a producción de fuerza motriz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Pamplona en 20 de junio de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Teófilo Gorricho, en el que figura un presupuesto de ejecución material de

1.688.562,33 pesetas y del que se deduce una potencia de 245 HP. La Corporación Municipal deberá completar este proyecto con el cálculo de la estabilidad de las vigas utilizadas en el acueducto del barranco de San Pedro, justificándose también la estabilidad de los cajeros del canal cuando éstos no actúan como revestimiento del terreno. Además, se estudiará y desarrollará el cruce del pueblo de Orons, de modo que no se deduzcan trastornos al acceso de su Iglesia parroquial y se incrementarán los perfiles transversales de modo que den más exacta idea de la situación del terreno. Todo ello será recogido en un proyecto de replanteo que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 800 litros por segundo sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 33,3 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasando el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. El Ayuntamiento de Escaroz podrá utilizar el caudal que se concede por la presente Resolución, sin limitación alguna, entre los meses de diciembre a agosto. En el período comprendido desde agosto a diciembre, el aprovechamiento se limitará a las aguas que resulten sobrantes, en su caso, una vez cubier-

tos los caudales que se reconozcan como pertenecientes al Municipio de Oronz en el expediente de inscripción que actualmente se está tramitando, toda vez que las aguas correspondientes a este Municipio no pueden ser objeto de concesión.

15. Quedan vigentes las tarifas establecidas en la actualidad y para su modificación será preciso autorización de este Ministerio.

16. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a indemnizar a los propietarios de los terrenos afectados con las obras, como trámite previo a la ejecución de las mismas.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Ló que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Castillo de Bayuela (Toledo) a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.».*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Castillo de Bayuela (Toledo)» a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 659.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 960.713,01 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua al pueblo de Busturia, Ayuntamiento del mismo nombre (Vizcaya), a don Pascual Meabe Aguirre».*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del Abastecimiento de agua al pueblo de Busturia, Ayuntamiento del mismo nombre (Vizcaya)», a don Pascual Meabe Aguirre, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 386.473,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 537.889,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.